

1171-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintiuno minutos del veintidos de septiembre de dos mil veintitres.

Sustituciones por renuncia y defunción en la estructura de la provincia de CARTAGO, en la estructura del partido LIBERACIÓN NACIONAL.

Mediante oficios SGMG-083-2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés y TEI-354-2023 de fecha seis de julio del mismo año, recibidos los mismos días en la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, la agrupación política comunicó a esta Administración Electoral sobre los acuerdos tomados de conformidad a la resolución n.º 1 de las veinte horas diez minutos del martes dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas, en sesión n.º 08-2023 y al acuerdo n.º 22, adoptado en la sesión 15-2023 celebrada el martes cuatro de julio del dos mil veintitrés, con respecto a la defunción y renunciaciones presentadas a los cargos de las estructuras internas del partido Liberación Nacional, por lo que de conformidad con los estudios efectuados por esta dependencia electoral, se determinó que en virtud de las renunciaciones interpuestas por los diferentes miembros, las cuales, ya fueron tramitadas por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se procede con la solicitud de sustitución de las designaciones efectuadas -entre otras- en los representantes provinciales de CARTAGO ante la asamblea nacional.

Así las cosas, a continuación, se procede a realizar los cambios solicitados en la estructura según se indica:

Provincia Cartago

Mediante auto n.º 3436-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, se acreditó a la señora Lidia María Garita Rodríguez, cédula de identidad 302170088 y al señor Diego Aurelio Meneses Valverde, cédula de identidad 302570543, como delegados territoriales propietarios, de la provincia de Cartago, designados en la asamblea provincial realizada en fecha veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Por medio del oficio n.º DRPP-3419-2023 de fecha veinte de julio del presente año; este Departamento tramitó la renuncia de la señora Garita Rodríguez. En virtud de lo anterior, el partido político solicita que se proceda a sustituir dicha vacante y en su lugar se acredite a Laura Bonilla Coto, cédula de identidad 303070843, en el cargo referido.

Así mismo, dada la defunción del señor Meneses Valverde, el partido político solicita que se proceda a sustituir dicha vacante y en su lugar se acredite a Jonathan Arce Moya, cédula de identidad 108390776.

En consecuencia, de lo anterior, la estructura queda conformada de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302510212	VICTOR LUIS ARIAS RICHMOND	TERRITORIAL PROPIETARIO
303420972	PAOLA ALEXANDRA VALLADARES ROSADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108370423	ALVARO JOSE TORRES GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303240739	BELEIDA MADRIZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303090740	ROLANDO ALBERTO RODRIGUEZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304810806	BETZABE DE LOS ANGELES SANCHEZ PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302210204	LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
303070843	LAURA BONILLA COTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108390776	JONATHAN ARCE MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304190850	YURY DE LA CRUZ ACOSTA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración el partido político que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el 26 de octubre del año 2025.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

